



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060032715

Fecha: 06/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de **CALDAS** - Departamento de Antioquia.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.
- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro *“...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”*
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Capítulo VI del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, hace referencia a las disposiciones especiales para Programas en las Áreas Auxiliares de la Salud. El numeral 6.1 establece que *“...serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos...”*

El Acuerdo 153 del 30 de octubre de 2012, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, *define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud...”*

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **“INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP”** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 0007470 del 08 de Marzo de 2010, concedida por la Secretaría de Educación de Antioquia y modificada por las Resoluciones N° S 2016060005081 del 28 de marzo de 2016 por cambio de Propietario; S 2016060009606 del 05 de mayo de 2016; por apertura de nueva sede en el Municipio de Segovia; S 2017060000164 del 03 de enero de 2017 por Apertura de nueva sede en el Municipio de Betulia; S 2017060039584 del 02 de febrero de 2017 por apertura de nueva sede en el Municipio de Amalfi.

La Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** mediante radicado 2016010211950 del 03 de junio de 2016 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de los programas Técnico Laboral Auxiliar en Servicio Farmacéuticos, Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral para ser ofertados en la sede del municipio no certificado de Caldas – Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la documentación que fundamenta la solicitud de registro de programas, más el informe de la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 09 de junio de 2017 y el Acuerdo N° 00401 del 28 de diciembre de 2017, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud *“Por el cual se emite concepto Técnico previo favorable a la Relación Docencia Servicio a los*

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

Programas de Formación en Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Salud Oral y Auxiliar en Salud Pública, al Instituto de Ciencias Aplicadas INDECAP, Sede Caldas, Antioquia, establece que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** cumplió con los requisitos instituidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar el **Registro** de programas solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las Áreas Auxiliares de la Salud.

El **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, según lo establecido en el Acuerdo 0041 del 28 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, debe presentar: “*La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a nombre de la institución educativa en mención, sede Caldas, Antioquia, que cubra a los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, de los programas Técnico Labora en Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral y Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes*” Así mismo debe presentar la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionados al Sistema General de Riesgo Laborales, de conformidad con el literal e, del artículo 7 del Decreto N° 055 de 2015, compilado en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.2.3.7), o en su defecto, la póliza de riesgo biológico, si aún se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral en las áreas auxiliares de la Salud, que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP**, así:

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO DE CALDAS – DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Calle 130 Sur N° 51 - 65

P.B.X: 303 82 32

Email: indecap@indecap.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	Total horas 1.650	3 semestres	1'531.150	Mañana Lunes a viernes 7:00am a 12:30pm 24 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Servicios Farmacéuticos
	Teóricas 660			Tarde Lunes a viernes 1:00pm a 06:30pm 24 semanas		
	Prácticas 990			Nocturna Lunes a viernes 6:00pm a 10:00pm 33 semanas		
				Fin de Semana Sábado y domingo 7:00 am a 5:00 pm 37 semanas		
				Lunes a viernes 7:00am a 12:00m y continua 1:00pm a 7:00pm 18 semanas		

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral	Total horas 1.650	3 semestres	1'531.150	Mañana Lunes a viernes 7:00am a 12:30pm 24 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Salud Oral
	Teóricas 660			Tarde Lunes a viernes 1:00pm a 06:30pm 24 semanas		
	Prácticas 990			Nocturna Lunes a viernes 6:00pm a 10:00pm 33 semanas		
				Fin de Semana Sábado y domingo 7:00 am a 5:00 pm 37 semanas		
				Lunes a viernes 7:00am a 12:00m y continua 1:00pm a 7:00pm 18 semanas		

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública	Total horas 1.650	3 semestres	1'508.150	Mañana Lunes a viernes 7:00am a 12:30pm 24 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Salud Pública
	Teóricas 660			Tarde Lunes a viernes 1:00pm a 06:30pm 24 semanas		
	Prácticas 990			Nocturna Lunes a viernes 6:00pm a 10:00pm 33 semanas		
				Fin de Semana Sábado y domingo 7:00 am a 5:00 pm 37 semanas		
				Lunes a viernes 7:00am a 12:00m y continua 1:00pm a 7:00pm 18 semanas		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de actualización del registro de los programas identificados en el Artículo Primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registro de los programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud, relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, a la Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS INDECAP**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

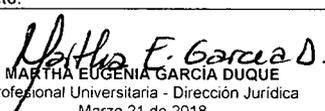
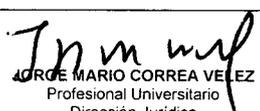
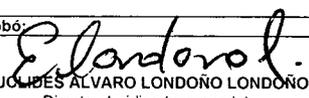
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Marzo 21 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 EULOBES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídica (encargado) Secretaría de Educación de Antioquia